



INFORME SECRETARIAL: paso a informarle al señor Juez que la Secretaria de Movilidad de la ciudad allegó memorial en respuesta al auto del 11 de mayo de 2022, en donde indicó que, “... la expedición del certificado de tradición estará a costa de la parte demandante, por lo cual deberá realizar previamente el pago de la tarifa correspondiente...” (Ver anexo 08 Cd. Medidas digital).

De otro lado, verificada la plataforma del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, se tiene que desde el pasado 9 de mayo, la oficina mencionada remitió a la apoderada de la parte actora la citación personal para que la misma fuera gestionada, sin embargo, se advierte que el apoderado no ha aportado la prueba de envío ni el acuse de recibido de la misma.

PARTES DEL PROCESO					
Id	Cedula	Nombre	Clasificacion Parte		
27375	30329557	ANA SERNA POSADA	DEMANDADO		
3772	10220839	JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ JARAMILLO	DEMANDANTE		
5628	30274878	MARIA DEL PILAR QUINTERO DUQUE	APODERADO		

ANOTACIONES (BUSCAR POR NOMBRE)					
ID	FECHA	HORA	REGISTRA	TIPO	ANOTACION
147811	2022-05-24	1:51pm	José Eliécer Agudelo Pérez	Otras	23 DE MAYO DE 2022 EL APODERADO APORTA POR MEMORIALES LA COPIA COTEJADA DE LA CITACION PERSONAL, CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA EMPRESA ENVIA CON FECHA DE ENTREGA 20 DE MAYO DE 2022 Y # DE GUIA 076000373513 Y UNA FACTURA ELECTRONICA, NO APORTO NI LA PRUEBA DE ENVIO NI EL ACUSE DE RECIBIDO POR ESO NO SE HACE AVISO, PARTE DEL PROCESO: 27375, CEDULA: 30329557, NOMBRE: ANA SERNA POSADA
146622	2022-05-09	9:50am	José Eliécer Agudelo Pérez	Otras	09 DE MAYO DE 2022 SE LE ENVIA LA CITACION PERSONAL AL APODERADO PARA QUE GESTIONE LA NOTIFICACION DEL DEMANDADO, PARTE DEL PROCESO: 27375, CEDULA: 30329557, NOMBRE: ANA SERNA POSADA
146620	2022-05-09	9:44am	José Eliécer Agudelo Pérez		SE REGISTRA DOCUMENTO: Citacion TIPO DOCUMENTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, PARTE DEL PROCESO: ANA SERNA POSADA, FECHA REGISTRO: 2022-05-09, FECHA AUTO: 2022-04-28, ID DOCUMENTO: 55906
146619	2022-05-09	9:43am	José Eliécer Agudelo Pérez		SE REALIZA EL REGISTRO DEL PROCESO EN EL SISTEMA, FECHA: 2022-05-09 a las: 9:43am

Manizales, mayo 27 de 2022.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO



Rad. 170014003009-2022-00222

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve **José Ignacio Gutiérrez Jaramillo** a través de apoderada judicial frente a la señora **Ana Serna Posada** se incorpora para conocimiento de la parte interesada y para los fines pertinentes, el oficio proveniente de la Secretaria de Movilidad de la Ciudad, comunicando la razón por la cual no ha remitido a este Despacho los certificados respectivos para corroborar el acatamiento de las medidas de embargo decretadas y la situación jurídica de los rodantes.

En virtud de ello, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal a su cargo, cancelando de no haberlo efectuado, las expensas necesarias para la expedición del certificado que dé cuenta de la inscripción de la cautela comunicada. So pena de tener por desistida la actuación que legalmente corresponda y como consecuencia se aplicarán los efectos previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso

Ahora bien, advertido que en el expediente no obra información que dé cuenta que el trámite de notificación a la persona demandada, se haya surtido de manera efectiva; se requiere nuevamente a la parte actora para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, lleve a cabo las gestiones tendientes a materializar la notificación personal de la ejecutada de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P.).

El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término fijado, dará lugar a que se tenga por desistida la presente actuación, y como consecuencia se aplicarán los efectos previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso; por ende se ordena a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor de materializar la notificación de la persona demandada, so pena de darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e655cae088a0b5b3658d48e718ee01483b6b8cc9725a18177f1ce413ef3d3924**

Documento generado en 31/05/2022 06:53:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>